

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA REGLAMENTO DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR DE
ELECCIONES PARA EL PROCESO DE
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
ORGÁNICO.

SANTIAGO, 008329 25.12.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, el acuerdo del Consejo Académico de fecha 14 de agosto de 2015, el acuerdo del Consejo Académico de fecha 23 de septiembre de 2015, el acuerdo del Consejo Académico de fecha 4 de julio de 2018, los acuerdos del Consejo Académico de fecha 14 de diciembre de 2018, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El compromiso de la Rectoría en orden a crear un nuevo Estatuto Orgánico, señalado en el programa de Rectorado 2006-2010.
- 2.- El espíritu del proyecto de Estatuto Orgánico aprobado en el plebiscito que se realizó en el mes de diciembre de 2008, en esta Universidad.
- 3.- La convicción de la Rectoría en el sentido de promover una convivencia democrática al interior de nuestra Institución y de las Unidades Académicas.
- 4.- El acuerdo firmado el 21 de junio de 2012, en el Salón de Honor, con representantes de las Asociaciones de Funcionarios y Académicos, la Federación de Estudiantes y altas autoridades de la Universidad, en el sentido de reconocer la participación en órganos colegiados de estudiantes y administrativos.
- 5.- La necesidad de contar con un Comité autónomo, imparcial, con participación de los diversos estamentos, sub-estamentos y actores relevantes de la comunidad universitaria, que lidere y trabaje en la elaboración de propuestas con el propósito de modificar el actual Estatuto Orgánico de la Universidad, representando los mejores intereses de la comunidad universitaria.
- 6.- El Acuerdo adoptado en la quinta sesión Extraordinaria del Consejo Académico realizada el 14 de agosto del año 2015, ratificado a través de la sexta sesión ordinaria del Consejo Académico realizada el 4 de julio del año 2018, el acuerdo del Consejo Académico de fecha 23 de septiembre de 2015, y los acuerdos números 25, 27, 28 y 29, adoptados por el Consejo Académico en su Segunda Sesión Extraordinaria de 14 de diciembre de 2018.
- 7.- Que la modificación del Estatuto Orgánico, se realizará aplicando la misma institucionalidad utilizada en la elaboración del proyecto de estatuto orgánico 2008.

8.- La entrada en vigencia de la Ley N°21.094.- de Universidades del Estado el 5 de junio del año 2018, en la que se establece un plazo no mayor de tres años para ajustar los respectivos estatutos de las universidades estatales a los nuevos requerimientos.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Establécese un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), al que le corresponderá:

- a) Conocer del escrutinio general de las elecciones de los integrantes del Comité Triestamental de Estatuto Orgánico (CTEO) y del escrutinio general del plebiscito sobre la modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile;
- b) Resolver las reclamaciones que se interpongan en materias de su competencia;
- c) Calificar y comunicar al Consejo Académico el proceso electoral de los miembros del mencionado Comité y los resultados del plebiscito.

El Consejo Académico, presidido por el Rector, a su vez, deberá difundir a la comunidad universitaria los resultados comunicados por el Tricel.

Artículo 2°.- Este Tribunal estará integrado por siete personas, elegidas por sorteo de entre administrativos, académicos y alumnos. De esta composición, tres serán académicos, dos estudiantes y dos administrativos. Presidirá el TRICEL el académico electo entre los miembros del organismo y adoptarán las decisiones por mayoría simple de sus integrantes.

Respecto del estamento académico, se sortearán de entre los académicos pertenecientes a las dos más altas jerarquías.

En cuanto a los estamentos administrativo y estudiantil, los miembros se sortearán de entre la totalidad de los integrantes de los respectivos estamentos, que tengan a lo menos 2 años de antigüedad en la Universidad.

Se sorteará igual número de miembros por cada estamento para integrar el Tribunal en calidad de suplentes.

Sólo se aceptarán excusas respecto de la designación para integrar este tribunal por causas graves, así calificadas por el Secretario General, quien decidirá en única instancia acerca de la solicitud respectiva.

El Secretario General de la Universidad, en su calidad de ministro de fe de la institución, actuará como tal en todo el proceso de modificación del Estatuto Orgánico y en particular en el TRICEL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del DFL N°149 de 1981 de Educación.

Este Tribunal contará con la colaboración de la Dirección Jurídica para aquellos aspectos pertinentes.

El plazo para interponer reclamaciones ante este Tribunal será de cinco días hábiles, contado desde el día de la votación respectiva. Este Tribunal deberá resolver en el plazo máximo de cinco días desde la solicitud respectiva.

Artículo 3°.- El sorteo de los integrantes de este Tribunal en lo que se refiere al estamento académico y administrativo, se realizará el 8 de marzo de 2019, debiendo constituirse el Tribunal a más tardar el 13 de marzo de 2019.

Artículo 4°. El Tribunal Calificador de Elecciones entregará, al Consejo Académico, el resultado de la elección de los integrantes del CTEO, incluyendo las actas oficiales de cada mesa y la totalidad de los votos emitidos. Dicho Tribunal comunicará los resultados al Consejo Académico, presidido por el Rector, quien dispondrá las medidas pertinentes para la constitución y comienzo de funciones del Comité.

Artículo 5°.- El Tribunal Calificador de Elecciones entregará el resultado de la votación del plebiscito de modificación del Estatuto Orgánico, incluyendo las actas oficiales de cada mesa y la totalidad de los votos emitidos. Dicho Tribunal comunicará los resultados al Consejo Académico, presidido por el Rector, quien encomendará la redacción definitiva y solemne del proyecto de Estatuto Orgánico al Comité Triestamental de Estatuto Orgánico.

Artículo 6°.- En los asuntos no previstos en este Reglamento se aplicará subsidiariamente la Ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/ICV/FSM
1.- Rectoría
1.- Contralor Universitario
1.- Secretario General
1.- Dirección Jurídica
1.- Oficina de Partes
2.- Archivo Central

